Dictamen AJ. N°11/2020

ASESORIA JURÍDICA

Asunción, 15 de abril de 2020.

A: la Unidad Operativa de Contrataciones

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.

P R E S E N T E:

En vista, a la solicitud presenta por el Técnico Superior en Ejecución de Gastos, Responsable de la Unidad Operativa de Contratación Sra. Malvina León, para la realización de un análisis jurídico y valoración posterior para la ejecución del Llamado para la Adquisición de INSUMOS EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, por la Vía de la Excepción; cumpliendo con la misma de la siguiente manera:

Que, según Memorándum N° de la Unidad Operativa de Contratación de fecha 14 de abril de 2020, donde se especifica la solicitud de Dictamen Técnico Jurídico con respecto a la programación y posterior ejecución del llamado a Licitación para la Adquisición de INSUMOS EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, por vía de la Excepción.

Que, por medio del Memorándum N° de fecha de abril de 2020, se remite a la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución donde la misma es consultada por la Unidad Operativa de Contratación sobre la Disponibilidad Presupuestaria para la ejecución de un proceso de Licitación por Vía de la Excepción para la Adquisición de INSUMOS EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, que es de público conocimiento y en atención a las consecuencias graves que la Pandemia está generando a nivel mundial.

Que, en tal sentido; la Constitución Nacional en el Capítulo VI Art. 68 del Derecho a la Salud, expresa cuanto sigue: "*El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de las personas y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca a la ley, dentro del respeto a la dignidad humana".*

Que, la Carta Magna, continua en su art. 69 Del Sistema Nacional de Salud expresando lo siguiente: *"Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado".*

Que, la ley 1032/96 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD y en su Artículo 9o.- El Sistema debe erradicar, evitar o disminuir los riesgos de enfermar y morir, mediante acciones sanitarias sostenidas y concertadas, entre instituciones sectoriales, extrasectoriales, gubernamentales y no gubernamentales, preferentemente dirigidas a poblaciones de mayor pobreza estructural y a aquellas de máximo riesgo, todo esto mediante..., Inc ***c) Programas de protección y prevención de riesgos dirigidos a los grupos vulnerables;***

Que, el Decreto N° 3456/2020 "POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDQAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) en su art. 1 establece cuanto sigue:

PROF. MG. ALAN MEDINA S.
ASESOR JURIDICO - C.J.P.P.M

"Declárese Estado de Emergencia Sanitaria, para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-I9) en todo el territorio nacional", y teniendo en cuenta que LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL es una Institución de carácter social y administra los bienes de los funcionarios activos, jubilados y pensionados de todo el país el compromiso es mayor.

Que, la Ley 2051103 en su art. 33 de los Casos de Excepción; reza cuanto sigue: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. d.) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. Razones plenamente justificables en la situación actual del país que se encuentra en situación de Emergencia Sanitaria, en virtud del Decreto N" 3456/2020, y que constituye un peligro real y latente para el orden social, la economía, la salubridad, la seguridad para el ambiente de toda la República. Y que también constituye una **urgencia impostergable** puesto que la problemática de salud instaurada por la Pandemia del Covid-19 obligara a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DL PERSONAL MUNICIPAL a extremar las medidas de prevención y contingencia de la forma más inmediata posible y no podría ejecutarlo sin los insumos requeridos.

Que, LEY 122/93, CAPITULO I...; NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO, Artículo 1o.- La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal es una entidad autárquica con Personería Jurídica y Patrimonio propio, creada por Ley No. 740 del 27 de diciembre de 1978, y ampliada por las Leyes Nros. 958 del 27 de diciembre de 1982 y 1226 del 11 de diciembre de 1986..., y que por su naturaleza jurídica debe abocarse a encontrar lineamientos fundamentales que deben coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo... "que posibilite a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal tomar las mejores medidas y políticas de mayor impacto social en todo el territorio nacional considerando a los Jubilados y Pensionados que se encuentran en una edad de extrema vulnerabilidad ante esta Pandemia COVID 19.

Por tanto, en virtud de lo brevemente expresado y luego de haber examinado atentamente todos los detalles de la solicitud, concluyo que es factible la realización del llamado para la Adquisición de INSUMOS EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, para la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal por la Vía de la Excepción, ejecutado por la Unidad operativa de Contratación, cuyo Contrato será administrado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución en virtud al marco legal citado sub examine.

Es mi Dictamen.

PROF. MG. ALAN MEDINA S.
ASESOR JURIDICO - C.J.P.P.M.

Asesoría Jurídica CJPPM.